



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.869.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 08288-1 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 4706 de fecha 11 de diciembre de 2014, la Municipalidad de Rafaela dispuso su adhesión a la Ley Provincial N° 13441 que regula el descanso dominical en los establecimientos comerciales y/o de servicios de la Provincia de Santa Fe.

Que posteriormente, mediante ordenanza N° 4735, de fecha 14 de mayo de 2015, se incorporó a la norma citada en el párrafo precedente el art. 4º, el cual dispuso: "En el supuesto que los días que se detallan como feriados nacionales en el art 1 de la Ley Provincial N° 13.441 se conmemoren un día Sábado o Lunes, para dichos feriados no resultará de aplicación la obligación estipulada en la citada ley, pudiendo producirse la apertura de los establecimientos comerciales y de servicios de la ciudad de Rafaela. En Caso de coincidir con un día Lunes la apertura podrá extenderse únicamente hasta la hora 13."

Que la modificación introducida tuvo en cuenta que el espíritu de la Ordenanza Municipal 4.706 procuraba contemplar el acceso a mejores servicios por parte de los consumidores, además de los planteos efectuados por representantes de sectores empresariales y/o patronales quienes sostuvieron la necesidad de atender situaciones específicas que surgían a partir del manejo de productos perecederos y a la necesidad de comercializarlos en tiempos acotados siendo que por su naturaleza deben ser consumidos oportunamente.

Que además tal incorporación normativa fue consensuada entre la representación patronal y la sindical de los trabajadores, considerando oportuno flexibilizar los feriados nacionales expresos en el art 1 de la ley provincial, cuando éstos coincidan con un día sábado o lunes; con el objeto de favorecer a la comunidad sin desatender los requerimientos de los sectores afectados, lo que representa un beneficio común que coadyuva a la cohesión social, no conspirando además contra el espíritu de la ley, ya que se garantiza el descanso dominical.

Que nuevamente se ha planteado, dentro del mismo espíritu de consensuar posturas sin contrariar el objetivo de la norma provincial, la situación que se presenta en los supuestos que el día del trabajador que anualmente se conmemora los días primero de mayo, no incorporado al art. 1º de la Ley 13.441, coincida con un día sábado o lunes, ya que de igual modo se estaría determinando el cierre de los establecimiento por dos días consecutivos, teniendo en cuenta que tradicionalmente tal día feriado no se produce la apertura de los mismos.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que en mérito a lo señalado resulta razonable introducir una nueva modificación de la Ordenanza 4706 con el objeto de receptar y regular esta situación particular.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Incorpórase como Artículo 5º a la Ordenanza N° 4706:

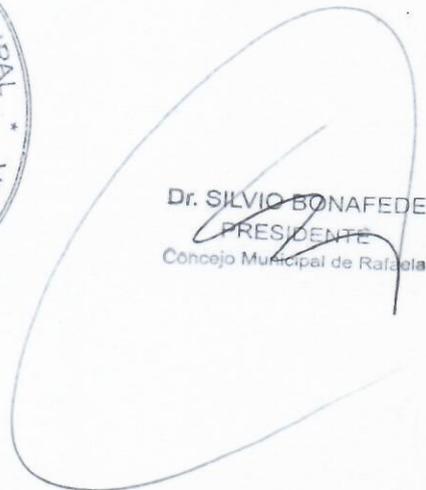
“Art 5º): En el supuesto que el día en el cual se festeja el denominado “Día del Trabajador” los primeros de mayo de cada año, se conmemore un día Sábado o Lunes, para dicho feriado no resultará de aplicación la obligación estipulada en la ley 13441, pudiendo producirse la apertura de los establecimientos comerciales y de servicios de la ciudad de Rafaela el día domingo posterior o anterior, según el caso, apertura que se extenderá desde la hora 9 hasta la hora 13 del día domingo.

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ///
CONCEJO MUNICIPAL DE ///
RAFAELA, a los veintisiete días//
del mes de abril del año dos mil ///
diecisiete.....


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela